

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL DETERMINA QUE EL COMISARIO DEL MISMO, SEA EL ENCARGADO DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS INFORMES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR EL DESPACHO FREYSSINER MORIN, SOCIEDAD CIVIL.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, mediante escrito sin número, el Consejero Presidente de este Organismo Electoral, le informa al Contador Público Juan Ignacio López Caso, Jefe de Departamento de Desarrollo Administrativo, Calidad y Evaluación de la Contraloría Interna, de que derivado de la renuncia de la Titular de la Contraloría Interna, se le designa para que reciba toda la documentación e información según sea el procedimiento de entrega-recepción y de seguimiento a los asuntos de la Contraloría Interna hasta en tanto no se designe al Titular que dirigirá dicha área.

II.- Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, determinó las especificaciones técnicas que debería contener las propuestas de los despachos contables que participarán en el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas para la contratación del servicio de auditor externo para ejercicio fiscal dos mil nueve.

III.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado bajo el número CA/AC-002/2009, autoriza iniciar el procedimiento para la contratación del auditor externo autorizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a efecto de que audite, en su momento, a este Instituto, respecto del ejercicio fiscal dos mil nueve, así como el instructivo y la lista de participantes.

IV.- El día veintitrés de febrero de dos mil nueve, se estableció como fecha límite para presentar propuestas para la adjudicación mediante invitación número ADJ-INV-IEE-001/2009, relativo a la contratación del servicio de auditor externo para el ejercicio fiscal dos mil nueve, en dicho procedimiento se presentaron los siguientes participantes: **CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO ROBERTO ORTIZ LÓPEZ; DESPACHO PRICEWATERHOUSECOOPER SOCIEDAD CIVIL; DESPACHO FREYSSINER MORIN, SOCIEDAD CIVIL; DESPACHO GALAZ YAMAZAQUI, RUIZ**

URQUIZA, SOCIEDAD CIVIL Y LA CONTADORA PUBLICA CERTIFICADA YANINA ALVARADO MELO.

V.- En el desarrollo de la mesa de trabajo concerniente al fallo para la contratación del servicio de Auditor Externo para el ejercicio fiscal dos mil nueve, el Comité de Adquisiciones consideró pertinente que para efectos de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el propio Comité, la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, deberá verificar en tiempo y forma que se cumpla con todas y cada unas de las especificaciones técnicas establecidas, una vez que se asignara el contrato respectivo al despacho ganador.

VI.- El día veinticinco de febrero de dos mil nueve, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, una vez que se realizaron los análisis legales, técnicos y económicos a las propuestas presentadas por los despachos concursantes, da a conocer el fallo, adjudicándose dicho servicio al **DESPACHO FREYSSINER MORIN, SOCIEDAD CIVIL.**

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 18 fracción III de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, es competente para conocer del presente asunto, mediante este acuerdo.

2.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 60 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, el Comité podrá realizar en los supuestos que sea posible, el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

En ese sentido, y con relación al antecedente marcado con el número III del presente acuerdo, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, realizó el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas identificado bajo el número **ADJ-INV-IEE-001/2009**, relativo al servicio de auditor externo para el ejercicio fiscal dos mil nueve, en donde comprobó que los participantes cumplieran en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el instructivo de dicho procedimiento.

Una vez que se realizaron los análisis legales y cuadros comparativos, el Comité de Adquisiciones determinó asignarle el contrato al despacho **FREYSSINER**

MORIN, SOCIEDAD CIVIL, por ser el que presenta la mejor propuesta en términos de lo solicitado.

3.- Que, en términos del artículo 18 fracción XIV de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mismo que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Comité, entre otras:
...
XIV. Verificar el debido cumplimiento de las adquisiciones; y
...”*

Cabe señalar, que el Comité de Adquisiciones es el encargado de garantizar la eficiencia y transparencia en las adjudicaciones y contrataciones que realiza el Instituto, por tal razón en observancia a sus atribuciones, verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas que se establecieron en el instructivo para dicho procedimiento, mediante un mecanismo que permita una adecuada vigilancia a lo establecido por el propio Comité, siendo el área facultada para tales efectos la Contraloría Interna, por ser el área de control y vigilancia de este Organismo Electoral.

Dentro de las especificaciones técnicas que se estableció el Comité de Adquisiciones para dicho procedimiento, se encuentran las del inciso 2.8 del instructivo respectivo, mismo que a la letra dice:

*“...
2.8.-Carta compromiso donde establezcan los concursantes, que en caso de ganar entregarán los siguientes informes: (anexo 2)*

- Trimestrales, los cuales deberán entregarse por lo menos con dos días de anticipación a la fecha establecida para la entrega al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, los cuales se presentarán al Consejero Presidente de este Organismo Electoral.*
- Anual, mismo que se deberá entregar a más tardar el quince de febrero del dos mil diez, el cual se presentará al Consejero Presidente de este Organismo Electoral.*
- De avances trimestrales de las actividades realizadas para efectos de dar cumplimiento al programa de auditoría, los cuales se presentarán al Consejero Presidente de este Organismo Electoral.*

...”

Situación que el despacho **FREYSSINER MORIN, SOCIEDAD CIVIL**, al participar dentro del procedimiento en cuestión, aceptó presentar los informes correspondientes mediante una carta compromiso que anexa a su propuesta técnica, como anexo dos, misma que a la letra dice:

“...Por la presente declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que para participar en el procedimiento de adjudicación mediante invitación número ADJ-INV-IEE-001/2009, en mi calidad de participante, me comprometo, que en su caso de que resulte ganador, entregare los informes trimestrales y el anual, en las fechas establecidas por el Instituto Electoral del Estado, los cuales deberán contener las observaciones y solventaciones realizadas por la Dirección Administrativa del Instituto, los cuales se presentaran al Consejero Presidente de ese Organismo Electoral.

Asimismo, entregare los informes de avances trimestrales de las actividades realizadas para efecto de darle cumplimiento al programa de auditoría, los cuales se presentaran al Consejero Presidente de ese Organismo Electoral...”

4.- Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 23 fracción V de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del Comisario del Comité:

...

V. Las demás que le señale la presente normatividad y las que le encomiende el Comité.”

Bajo este contexto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9 fracción V de la Normatividad aplicable, y tal como ha quedado referido en el antecedente I del presente acuerdo, existe un encargado de darle seguimiento a los asuntos de la Contraloría Interna, por lo cual es el idóneo para cumplir las funciones de Comisario del Comité de Adquisiciones. Por lo anterior, dicho Comité determinó que será el encargado de verificar la entrega de los informes trimestrales referentes a los avances de las actividades del **DESPACHO FREYSSINER MORIN, SOCIEDAD CIVIL**, para lo cual deberá de allegarse de todas las actuaciones y documentación referente, para efectos de verificar si el despacho en cuestión cumple en tiempo y forma con lo determinado.

Para lo cual, el Comisario deberá comunicar al Comité de Adquisiciones, del cumplimiento en la entrega de los informes a los que está obligado a presentar el prestador de servicios, se realizaron en tiempo y forma.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, por medio del presente acuerdo, determina que el Comisario del mismo, sea el encargado de verificar la entrega de los informes a los que está obligado a presentar el prestador de servicios; en términos de los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, faculta al Comisario del mismo, para que realice los trámites necesarios para efecto de darle cumplimiento al presente acuerdo; en atención al considerando 4 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada el día tres de febrero del dos mil nueve y concluida el día dos de marzo del mismo año.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO BRETÓN
BETANZOS**

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS